

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262/2025
La Paz, 09 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentran en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen, y reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Parágrafo I del Artículo 61 de la Ley N° 535 dispone que la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, en calidad de empresa pública estratégica corporativa, de carácter público, con personería jurídica propia, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa, jurídica y económica, con sujeción a la Ley N° 466 de la Empresa Pública, de fecha 26 de diciembre de 2013, y sus estatutos adecuados a dicha Ley, es la responsable de dirigir y administrar la industria minera estatal con excepción de las empresas mineras estatales que no estén bajo su dependencia. Ejercerá, en nombre del Estado y el pueblo boliviano, el derecho de realizar las actividades de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales, metales, piedras preciosas y semipreciosas existentes en las áreas mineras bajo su administración y las de sus empresas filiales y subsidiarias.

Que el Parágrafo I del Artículo 69 de la Ley N° 535 prescribe que la Empresa Minera Colquiri - EMC, creada mediante el Decreto Supremo N° 1264, de fecha 20 de junio de 2012; es una empresa estatal filial de COMIBOL, de carácter público, responsable de realizar actividades de la cadena productiva minera e industrialización de minerales y metales, con base en los lineamientos generales emitidos por el COSEEP y su dinámica empresarial, respecto de las áreas mineras bajo su administración.

Que el Parágrafo IV de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 466 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, señala que la empresa continuará desarrollando sus actividades conforme a su normativa hasta el día siguiente hábil a la notificación con el registro de la empresa que establezca la adopción de la nueva tipología.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1264 de 20 de junio de 2012, crea la Empresa Minera Colquiri como una empresa productiva y dependiente de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, con la finalidad que cumpla las actividades mineras de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales. Asimismo, establece que estará presidida por un Directorio compuesto por cinco (5) miembros: El Presidente Ejecutivo de COMIBOL o su representante, un (1) representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, un (1) representante del Ministerio de Minería y Metalurgia, y dos (2) representantes de los trabajadores de la Empresa Minera Colquiri.

Que el Inciso h) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de febrero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribuciones del Ministro de Minería y Metalurgia, ejercer tuición sobre la empresa autárquica minero metalúrgica nacional, empresas de fundición, metalúrgicas, siderúrgicas y las entidades de servicio y de asistencia para la minería.

Que por Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

Que por Resolución Ministerial N° 0062/2025 de 13 de febrero de 2025, se designó como Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia ante el Directorio de la Empresa Minera Colquiri, dependiente de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, al ciudadano Hugo Delgado Burgos, con Cédula de Identidad N° 1357650-1U, Director General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización dependiente del Viceministro de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de febrero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA** ante el **DIRECTORIO DE LA EMPRESA MINERA COLQUIRI**, dependiente de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, al ciudadano **CORSINO MORALES REYNOLDS**, con Cédula de Identidad No. 1271995 expedido en Potosí, Jefe de Unidad de Control y Fiscalización dependiente del Viceministerio de Política Minería, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Minería y Metalurgia; quién deberá tomar posesión del cargo en el día con las formalidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al ciudadano **CORSINO MORALES REYNOLDS**, todas las prerrogativas y responsabilidades en el ejercicio de la representación que emerge de la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 0062/2025 de 13 de febrero de 2025, se designó como Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia ante el Directorio de la Empresa Minera Colquiri, dependiente de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, al ciudadano Hugo Delgado Burgos, con Cédula de Identidad N° 1357650-1U, Director General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización dependiente del Viceministro de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA